

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jueza, el presente Proceso Ejecutivo contentivo de cuaderno de medidas cautelares, recepcionado el día 22 de Octubre de la presente anualidad Santiago de Cali, 24 de Noviembre de 2020 Sirvase proveer La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CALI - SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 1929**

**RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00576-00**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

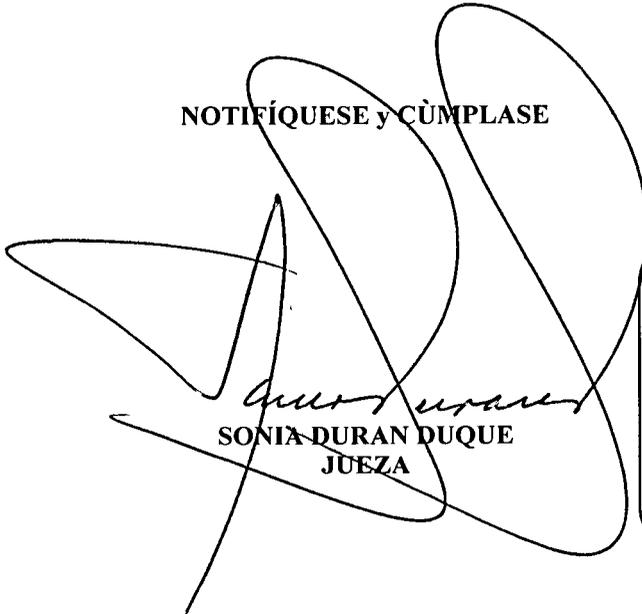
Solicita el endosatario en procuración, medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve la FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA, contra el señor OSCAR OSORIO VALENCIA y en razón a que el C.G.P., no exige caución para el decreto de las medidas cautelares, ésta instancia,

**RESUELVE:**

PRIMERO.- DECRETASE el embargo y posterior secuestro del vehículo de Placa EFR 340, Clase Automóvil, Marca Chevrolet, Servicio Particular, Línea Sail, Modelo 2018, Color Plata Brillante, Número de Chasis 9GASA52M7JB01326, No De Motor LCU\*171443423, Carrocería: Sedan, Cilindraje 1399, matriculado en la Secretaria de Movilidad de Cali, de propiedad del demandado OSCAR OSORIO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 10 082 097, conforme a lo manifestado por la parte actora

Librense los respectivos oficios de forma expedita por secretaria

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**SONIA DURAN DUQUE  
JUEZA**

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

En Estado No 138 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior

Fecha 2.7 NOV 2020  
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN  
SECRETARIA